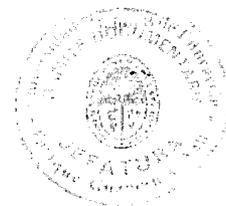




UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0009-2020-R-UNE

Chosica, 09 de enero del 2020

VISTO el Oficio N° 840-2019-DIGA-UNE, del 31 de diciembre del 2019, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de octubre del 2018, se suscribe el Contrato N° 008-2018-OA-UNE con la Empresa SEGURIDAD ACUARIO S.R.L., para el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNE – SEDE CENTRAL Y LOCALES, por el periodo de 12 meses, por el monto total de S/ 3'075,490.32 (tres millones setenta y cinco mil cuatrocientos noventa con 32/100 soles);

Que con Resolución N° 3518-2019-R-UNE, del 31 de octubre del 2019, se autoriza la contratación adicional del 16.667% del monto total del Contrato N° 008-2018-OA-UNE suscrito con la Empresa SEGURIDAD ACUARIO S.R.L., de acuerdo con el Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2018-UNE “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNE – SEDE CENTRAL Y LOCALES”, por el importe total de S/ 512,581.72 (quinientos doce mil quinientos ochenta y uno con 72/100 soles);

Que mediante Memorando N° 015-2019-UR/R-UNE, del 26 de diciembre del 2019, la Jefa de la Unidad de Rectorado señala que, a la fecha, no se ha realizado la convocatoria del procedimiento correspondiente para el Servicio de Seguridad y Vigilancia para la UNE – sede central y locales; ante lo cual, requiere la contratación adicional del 8.333%;

Que con Informe Técnico N° 109-2019-UCyC-OA-UNE, del 28 de diciembre del 2019, la Jefa (e) de la Unidad de Compras y Contratos refiere lo siguiente: 1.1. Mediante Contrato N° 008-2018-OA-UNE se conviene el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNE - SEDE CENTRAL Y LOCALES, por el periodo de 12 meses y por el importe total de S/ 3'075,490.32 (tres millones setenta y cinco mil cuatrocientos noventa con 32/100 soles), como resultado del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2018-UNE; 1.2 Con Adenda de Contrato N° 021-2019-OA, del 31 de octubre del 2019, se contrata el adicional por el monto de S/ 512,582.72 (quinientos doce mil quinientos ochenta y dos con 72/100 soles) correspondiente al 16.667% aproximado del monto total del Contrato N° 008-2018-OA-UNE; 1.3 Mediante Memorando N° 015-2019-UR/R-UNE, del 26 de diciembre del 2019, la Unidad de Rectorado solicita la contratación adicional al respecto...; 2.3 De la revisión efectuada se establece que el área usuaria sustenta su requerimiento manifestando que, a la fecha, aún no se ha convocado el procedimiento de selección del servicio de seguridad y vigilancia para la UNE; por lo que, a fin de garantizar el servicio que se viene recibiendo, solicita efectuar la segunda adenda adicional por el 8.333% del Contrato N° 008-2018-OA-UNE, equivalente a un mes del servicio;

Que el numeral 34.2, del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 157°, numeral 157.1, indica que: Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 174°, numeral 174.1, se establece lo siguiente: Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0009-2020-R-UNE

Chosica, 09 de enero del 2020

Que mediante Oficio N° 843-2019-OA-UNE, del 30 de diciembre del 2019, la Directora (e) de la Oficina de Abastecimiento solicita al Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la constancia de previsión presupuestal para atender el presente requerimiento;

Que con Informe N° 382-2019-UP, del 31 de diciembre del 2019, la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto otorgan la constancia de previsión presupuestal para la segunda contratación adicional al Contrato N° 008-2018-OA-UNE, por el importe total de S/ 256,289.86 (doscientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 86/100 soles);

Que mediante Opinión Legal N° 686-2019-OAL-UNE, del 31 de diciembre del 2019, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal recomienda declarar procedente la contratación adicional del 8.333% del Contrato N° 008-2018-OA-UNE suscrito con la Empresa SEGURIDAD ACUARIO S.R.L.;

Que con Oficio N° 863-2019-OA-UNE, del 31 de diciembre del 2019, la Directora (e) de la Oficina de Abastecimiento remite a la Directora General de Administración la documentación pertinente para que se efective lo conveniente;

Que mediante el documento del visto, la Directora General de Administración refiere al Rector la atención del expediente en mención; y solicita la consecución del trámite correspondiente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria concordante con el artículo 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la segunda contratación adicional del 8.333% del monto total del Contrato N° 008-2018-OA-UNE suscrito con la Empresa SEGURIDAD ACUARIO S.R.L., de acuerdo con el Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2018-UNE “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNE – SEDE CENTRAL Y LOCALES”, conforme a lo señalado en la parte considerativa y al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento : Recursos Ordinarios
 Especifica del Gasto : 2.3.2.3.1.2
 Secuencia funcional : 0033

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE DEL 8.333% ADICIONAL
1	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNE - SEDE CENTRAL Y LOCALES Periodo: Un mes	Servicio	1	S/ 256,289.86

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las oficinas pertinentes efectúen las acciones complementarias al respecto.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa SEGURIDAD ACUARIO S.R.L. para los fines que estime conveniente.

ARTÍCULO 4°.- DAR a conocer a las instancias competentes los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

